

Empleado o Empleada:
VARILLA GALLARDO, MANUEL
 N.I.F.: [REDACTED] N° Afiliac. S.S.: [REDACTED]
 Fecha de Cálculo de antigüedad: 01/07/2015
 Fecha de Alta: 01/07/2015
 Jornada: 28.12 de 37.5
 Plaza: Categoría: CONCEJALES DEDICACION
 Puesto:
 Grupo Cotiz.: 1 Código de Ocupación:
 Gr. Nv.: Grado personal consolidado:
 Tipo de Contrato:
 IBAN: [REDACTED]
 Vinc.: POLI - POLITICO

AYTO. BOLLULLOS DE LA MITACION
 C.I.F.: [REDACTED]
 C.C.C. de Seg. Social: [REDACTED]
 Domicilio: PZA. NTRA. SRA. DE CUATROVITAS, 1 (41110-)
 Centro: 1 - AYUNTAMIENTO



Periodo de Liquidación: Octubre de 2016 Fecha de inicio: 01/10/2016 Fecha Finalización: 31/10/2016
 Causa de Finalización:

DEVENGOS			
Concepto	Días	Valor	Importe
RETRIBUCIONES	31		1.279,02
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			1.279,02
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00

DEDUCCIONES			
Concepto	Tipo	Base	Importe
DESEMPLEO	1,60	1.492,15	23,87
FORMACION PROFESIONAL	0,10	1.492,15	1,49
SEGURIDAD SOCIAL	4,70	1.492,15	70,13
RETENCION I.R.P.F.	10,58	1.279,02	135,32
TOTAL DEDUCCIONES:			230,81

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: SEPTIEMBRE DE 2016				LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS):
CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA	1.048,21
				INCIDENCIAS
			LA EMPRESA	EL EMPLEADO O LA EMPLEADA

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA							
CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	213,13						
Retribuciones incluidas en la base:	1.279,02						
Contingencias Comunes	1.492,15	23,60	352,15	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	1.492,15	1,65	24,62
Horas Extraordinarias				Desempleo	1.492,15	6,70	39,97
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	1.492,15	0,60	8,95
Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	1.492,15	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,00	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrata.